

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, EN LO SUCESIVO "LA ESTRATEGIA", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, INGENIERO EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, EN ADELANTE "EL PODER EJECUTIVO"; EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ARMANDO VILLANUEVA MENDOZA, PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL PODER JUDICIAL"; EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO RAMIRO RAMOS SALINAS, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO, "EL PODER LEGISLATIVO"; LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MAESTRO JOSÉ MARTÍN GARCÍA MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS"; EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, EN ADELANTE "EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA"; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL CONTADOR PÚBLICO ENRIQUE C. ETIENNE PÉREZ DEL RÍO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD; Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, Y EL LICENCIADO JUAN ESPARZA ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESE INSTITUTO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO ELECTORAL"; Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que en el Diario Oficial de la Federación del viernes 10 de junio de 2011 se publicó el decreto que modificó la denominación del Capítulo I del Título Primero y reformó diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos. Esta importante adecuación constitucional significó, entre otras cosas, el afianzamiento de un modelo de Estado orientado a la protección de la dignidad de todas las personas y reafirmó la necesaria relación y complementariedad entre el derecho de fuente interna y el de fuente internacional.

Así, en el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Federal, se dispone que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen las obligaciones de "promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad". En consecuencia, refiere que el Estado debe "prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

II. Que el 10 de diciembre de 2004 el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas suscribió el Convenio Marco de Coordinación en materia de Derechos Humanos con la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal y el resto de los titulares del poder ejecutivo en las entidades federativas del país, documento en el cual se contiene declaración conjunta manifestando el interés de las partes en "sentar las bases para consolidar una Política de Estado en materia de Derechos Humanos, que responda a las necesidades y preocupaciones del Estado Mexicano" y reiterando "su compromiso irrestricto con la promoción y defensa de los derechos humanos y con la vigencia de las garantías individuales, como valores supremos de la actividad política".

En la cláusula primera del mismo Convenio, se definieron las siguientes líneas de acción: a) Promover la actualización y mejoramiento del marco jurídico en materia de promoción y defensa de los derechos humanos de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Mexicano y teniendo en cuenta los estándares internacionales en esa materia; b) Crear o en su caso, fortalecer las áreas específicas de atención y fomento a los derechos humanos, así como hacer más eficientes los mecanismos de coordinación al interior de los Ejecutivos Estatales en la materia, para asegurar la inclusión de una perspectiva de Derechos Humanos en las políticas públicas, específicamente por lo que hace a los principios de transversalidad, no discriminación y perspectiva de género; c) Fortalecer y fomentar la participación de la sociedad civil organizada, a fin de asegurar un proceso transparente y democrático en la elaboración de políticas públicas de derechos humanos; d) Fomentar la elaboración de programas locales de derechos humanos.

III. Que el 26 de febrero de 2013 la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal y la Secretaría General de Gobierno de Tamaulipas, suscribieron el anexo de ejecución 1/13, con la finalidad de formalizar las acciones relativas al Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, firmado el 10 de diciembre de 2004, para sentar las bases para la consolidación de una Política de Estado en materia de derechos humanos.

En la cláusula segunda del citado instrumento se definieron los siguientes compromisos específicos: elaborar un diagnóstico estatal sobre la situación de los Derechos Humanos en el Estado de Tamaulipas; elaborar un programa Estatal de Derechos Humanos en el Estado de Tamaulipas; desarrollar y dar seguimiento a las acciones de la entidad federativa y de sus municipios en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; capacitar a los cuerpos de seguridad pública locales para el respeto irrestricto de los derechos humanos; desarrollar actividades de protección, promoción y defensa de los derechos de los grupos vulnerables; desarrollar actividades de difusión, promoción y divulgación de los derechos humanos en diversos sectores de la sociedad; dar cumplimiento de manera pronta y efectiva a las medidas cautelares y provisionales destinadas a salvaguardar los derechos fundamentales de personas en situación de riesgo y vulnerabilidad; establecer las bases de colaboración que faciliten la asistencia institucional y la integración de refugiados; implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, medidas administrativas de protección de los derechos

humanos de las personas, ante una situación de riesgo, amenaza o vulnerabilidad, en particular de los periodistas, defensoras y defensores de los derechos humanos.

IV. Que el 30 de abril de este año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, cuyos objetivos son: 1. Lograr la efectiva implementación de la reforma constitucional de derechos humanos; 2. Prevenir violaciones de derechos humanos; 3. Garantizar el ejercicio y goce de los derechos; 4. Fortalecer la protección de los derechos humanos; 5. Generar una adecuada articulación de los actores involucrados en la política de Estado de derechos humanos.

V. Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1º de la Constitución Mexicana y 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como de los compromisos referidos en los puntos II y III del presente apartado, se hace necesario instrumentar una estrategia en materia de derechos humanos que permita colocar a la persona en el centro de toda decisión pública, diseñando e implementando al efecto un Programa Estatal de Derechos Humanos.

## DECLARACIONES:

1. "EL PODER EJECUTIVO" declara:

1.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará "Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas".

1.2. El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011-2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 del propio mes y año.

1.3. Con fundamento en el artículo 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. El Secretario General de Gobierno concurre a la celebración del presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 23 párrafo 1 fracción I y 24 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

1.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales, del presente Instrumento el ubicado en 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

2. **"EL PODER JUDICIAL"** declara:

2.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 y 101 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 2° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas tiene atribuciones jurisdiccionales plenas y goza de autonomía presupuestal, orgánica y funcional.

2.2. El Magistrado Licenciado Armando Villanueva Mendoza fue elegido por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, en sesión del 16 de enero de 2013, como Presidente de éste, en términos de los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en correlación con el diverso 20, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

2.3. El Magistrado Presidente Licenciado Armando Villanueva Mendoza, es el representante del Poder Judicial del Estado, acorde a lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política Local y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los numerales 24, fracción I y 25, fracción V, de la Ley Orgánica en cita.

3. **"EL PODER LEGISLATIVO"** declara:

3.1. Que es depositario del Poder Legislativo Local, en términos del artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

3.2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22 párrafo 1 inciso I) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, el Presidente de la Mesa Directiva cuenta con la atribución para delegar la representación legal del Congreso a quien así lo estime necesario.

3.3. Que mediante Acuerdo Delegatorio de facultades de fecha 30 de octubre de 2014, la Presidencia de la Mesa Directiva, otorgó la facultad al Dip. Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Junta de Coordinación Política, para que sea este último

quien suscriba el presente Convenio en nombre del Congreso del Estado de Tamaulipas.

3.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio convencional, el ubicado en Boulevard Praxédis Balboa, Número 3100, colonia Parque Bicentenario, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, Código Postal 87083.

4. **"LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS"** declara:

4.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un organismo público autónomo que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano.

4.2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, el Presidente de esta Comisión está en la atribución de celebrar en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades, servidores públicos y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones educativas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de los fines de la Comisión.

4.3. Su representante legal es el Maestro José Martín García Martínez, Presidente del Organismo, quien está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracciones I y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, acreditándose al efecto su personalidad conforme al decreto número LXII-192 del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se le elige como titular de la Presidencia de ese Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 4 de febrero de 2014.

4.4. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Río Guayalejo N° 223 del fraccionamiento Zozaya, C.P. 87070, en Ciudad Victoria. Tamaulipas.

5. **"EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA"** declara:

5.1. Que es un órgano autónomo de los poderes del Estado, creado mediante el Decreto número LIX-958 de veintinueve de junio de dos mil siete, expedido por el

Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial de la Entidad el cinco de julio de dos mil siete.

- 5.2. Que es un órgano especializado de carácter estatal a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley de la materia. Que entre sus atribuciones está la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.
- 5.3. Que el Licenciado Juan Carlos López Aceves acredita su personalidad como presidente con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de fecha 30 de Junio de 2014, y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la Ley ya citada.
- 5.4. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Victoria, Tamaulipas.
6. **"LA UNIVERSIDAD"** declara:
  - 6.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el periódico oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la Universidad, otorgándole su autonomía, y con decreto 33, publicado en el periódico oficial del Estado, con fecha 4 de octubre de 1972, que modifica el decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio estatuto orgánico.
  - 6.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5 y 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, tiene como fines orientar las funciones universitarias al servicio de la sociedad, impartiendo educación para formar técnicos, artistas y profesionistas, realizando investigaciones y procurando la aplicación de los conocimientos en la solución de problemas que se presentan en el entorno, teniendo como facultades ofrecer enseñanza media superior y superior, aplicando el principio de libertad de cátedra, normar todos los procesos que se encuentren relacionados y enfocados a una buena educación universitaria,

vincularnos con otras universidades e instituciones de educación superior; así como fomentar la interacción con los sectores sociales y productivos.

6.3. Que el Rector es el Representante Legal de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 26 y 30 fracción III de su Estatuto Orgánico; por tanto cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio. El C.P. Enrique C. Etienne Pérez del Río, acredita su calidad de Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con el instrumento público 1037, volumen XXV, del 17 de diciembre de 2013, mismo que contiene la protocolización del acta de asamblea universitaria celebrada el 29 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Héctor Tejeda Rodríguez, Adscrito a la Notaría Pública 98 con ejercicio en esta Ciudad Capital.

6.4. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Edificio Rectoría, calle Matamoros 8 y 9, de Cd. Victoria, Tamaulipas.

6.5. Que para los efectos fiscales a que haya lugar su R.F.C. es UAT- 670315-518.

7. **"EL INSTITUTO ELECTORAL"** declara:

7.1. Que es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas conforme al Decreto de creación LX-434, expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, el 25 de diciembre de 2008.

7.2. Que en términos de lo previsto en el artículo 119 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el propio Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

7.3. Que el Ciudadano Contador Público Jorge Luis Navarro Cantú, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, cuenta con la personalidad señalada, de acuerdo al nombramiento expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de

Tamaulipas, por Decreto N° LX-1052 de fecha 17 de febrero de 2010, y publicado debidamente en el Periódico Oficial del Estado.

- 7.4. Que el Ciudadano Contador Público Jorge Luis Navarro Cantú, fue ratificado como Presidente del Instituto, de acuerdo al nombramiento expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por Decreto N° LXI-448 de fecha 29 de febrero de 2012, y publicado debidamente en el Periódico Oficial del Estado.
- 7.5. Que el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, es representante legal del mismo, conforme al artículo 135, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, nombramiento que le fue expedido por el Consejo General en fecha 24 de junio de 2011.
- 7.6. Que el Ciudadano Contador Público Jorge Luis Navarro Cantú, Consejero Presidente del Consejo General, y el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo, cuentan con facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 133, fracciones VII y XVIII, y 135, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.
- 7.7. Que para los efectos del presente convenio "EL IETAM", señala como su domicilio la Calle Morelos N° 501, Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

#### DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que es del interés de "**Las Partes**" sentar las bases para consolidar una Política de Estado en materia de Derechos Humanos, que responda a las necesidades y preocupaciones del Estado de Tamaulipas, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que son implícitos a esos elementales derechos, para lo cual se establece la **Estrategia en materia de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**.

Asimismo, "**Las Partes**", en el ámbito de sus respectivas competencias, reiteran su compromiso irrestricto con la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, como valores supremos de la actividad política, de tal modo que es su voluntad sujetar sus compromisos en la forma y términos consignados en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por **objeto** establecer el compromiso que, conforme a la Declaración Conjunta, deben realizar **"Las Partes"** para la consolidación de una Política Estatal en materia de derechos humanos en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, **"Las Partes"** están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes líneas de acción, a efecto de instrumentar **"LA ESTRATEGIA"**:

- a) Promover dentro del ámbito de sus respectivas competencias la actualización y mejoramiento del marco jurídico en materia de promoción y defensa de los derechos humanos de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Mexicano y teniendo en cuenta los estándares internacionales en esa materia.
- b) Crear o en su caso, fortalecer las áreas específicas de atención y fomento a los derechos humanos. Estas áreas servirán para asegurar la inclusión de una perspectiva de Derechos Humanos en las políticas públicas y en las decisiones que se adopten en el ámbito de su competencia, específicamente por lo que hace a los principios de transversalidad, no discriminación y perspectiva de género.
- c) Fortalecer y fomentar la participación permanente y efectiva de la sociedad civil organizada, con el objeto de asegurar un proceso transparente y democrático en la elaboración de políticas públicas de derechos humanos y en la toma de decisiones en el ámbito de su competencia.
- d) Fomentar los mecanismos de coordinación y cooperación entre **"Las Partes"** para promover la elaboración del Programa Estatal de Derechos Humanos.

**SEGUNDA. "EL PODER EJECUTIVO"** asume los siguientes compromisos, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- a) Establecerlos mecanismos necesarios que propicien el adecuado intercambio de información.
- b) Proponer y establecerlos mecanismos de coordinación que deriven en la adecuada ejecución del presente Convenio.
- c) Proponer y establecer los mecanismos que permitan el ágil desempeño del Comité de Seguimiento y Evaluación señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento.
- d) Brindar o gestionar la asesoría técnica necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- e) Instruir a todas las dependencias e instancias a su cargo para que propicien el cumplimiento del objeto de este Convenio, atendiendo al efecto las peticiones que fundadamente les realice el Comité de Seguimiento y Evaluación.

**TERCERA. “Las Partes”**, conforme a sus respectivas competencias, se comprometen a propiciar en el máximo de sus posibilidades institucionales y legales el éxito de **“LA ESTRATEGIA”**, pugnando para que se convierta en un esfuerzo de largo plazo materializado en un Programa Estatal de Derechos Humanos.

**CUARTA. “Las Partes”** asumen el compromiso de fomentar la máxima participación de los servidores públicos a su cargo en las acciones que permitan el éxito de **“LA ESTRATEGIA”**. Para tal efecto darán la debida difusión y seguimiento a las iniciativas y acuerdos que emita el Comité de Seguimiento y Evaluación.

**QUINTA. “Las Partes”** están de acuerdo en conformar un Comité de Seguimiento y Evaluación del Convenio Marco de Coordinación (en lo sucesivo **“El Comité”**), que tendrá por objeto verificar el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del presente Convenio.

**“El Comité”** quedará establecido tras la firma del presente instrumento y estará integrado por los enlaces con facultades de decisión que al efecto designen **“Las Partes”**. Asimismo acuerdan que **“El Comité”** sea coordinado por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo.

**SEXTA. “El Comité”** queda facultado para:

- a) Decidir y coordinar las acciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Informar permanentemente a la ciudadanía de los avances obtenidos en relación con el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- c) Llevar a cabo todas las acciones necesarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que los compromisos contenidos en el presente instrumento sean cumplidos en su totalidad.
- d) Revisar de manera periódica el presente instrumento y realizar las adecuaciones que, en su caso, se requieran.
- e) Interpretar el presente instrumento.
- f) Celebrar sesiones de manera periódica, a efecto de cumplir con sus objetivos.
- g) Las resoluciones del **“Comité”** se tomarán por mayoría de votos.

**SÉPTIMA. “Las Partes”** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o subsidiarios.

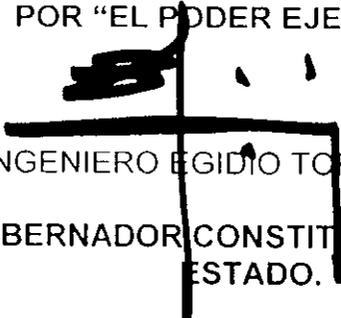
**OCTAVA.** El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual “El Comité”, resolverá las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal; así como los casos no previstos en él.

**NOVENA.** “Las Partes” se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio siempre previendo la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMA.** El presente instrumento entrará en vigor el mismo día de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, quedando subsistentes aquellos compromisos que previamente hayan sido establecidos por “Las Partes” y que mantengan correlación directa e indirecta en esta materia, en tanto no resulten contrarios a las disposiciones contenidas en el presente. “Las Partes” podrán declarar mediante instrumento diverso el cumplimiento del objeto de este Convenio, de conseguirse mediante “LA ESTRATEGIA” una mejor herramienta para garantizar una nueva institucionalidad en materia de Derechos Humanos en Tamaulipas.

Enterados los participantes del contenido y alcance del presente, lo firman al calce y al margen los que en él intervienen, debiendo expedirse copia para cada una de “Las Partes”, a los 6 días del mes de noviembre de 2014.

POR “EL PODER EJECUTIVO”.

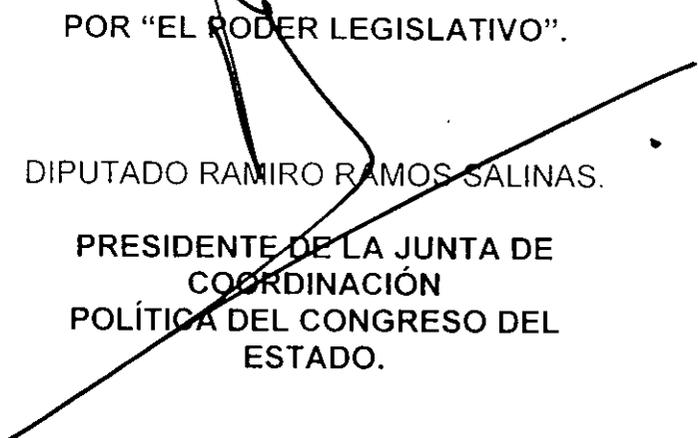
  
INGENIERO EGIDIO TORRE CANTÚ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO.

  
LICENCIADO HERMINIO GARZA  
PALACIOS  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

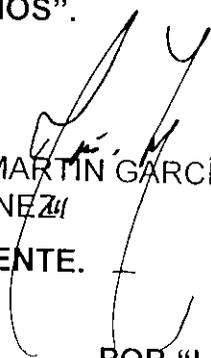
POR “EL PODER JUDICIAL”.

  
MAESTRO ARMANDO VILLANUEVA  
MENDOZA  
PRESIDENTE DEL SUPREMO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO

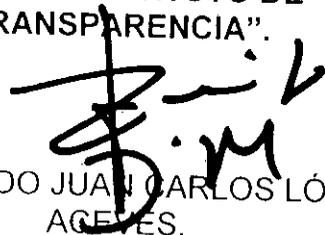
POR “EL PODER LEGISLATIVO”.

  
DIPUTADO RAMIRO RAMOS SALINAS.  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN  
POLÍTICA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO.

POR "LA COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS".

  
MAESTRO JOSÉ MARTÍN GARCÍA  
MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

POR "EL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA".

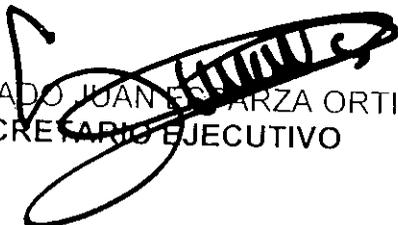
  
LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ  
ACEVES.  
COMISIONADO PRESIDENTE.

POR "LA UNIVERSIDAD".

  
CONTADOR PÚBLICO ENRIQUE C. ETIENNE PÉREZ DEL RÍO.  
RECTOR.

POR "EL INSTITUTO ELECTORAL".

  
CONTADOR PÚBLICO JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.  
EL CONSEJERO PRESIDENTE.

  
LICENCIADO JUAN ESPARZA ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LAS AUTORIDADES QUE INTERVINIERON EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SUSCRITO EL DÍA 6 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.